**CONTRATO LCO Nº 14/2017**
**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" – CONTRATO ABIERTO**

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"ELECTROPAR S. A."**., con **Ruc 80009085-3**, domiciliada en la calle Avda. República Argentina N° 1778 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Rodolfo Pérez Bacigalupo** con Cédula de Identidad N° 1.251.063, en su carácter de Apoderado, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" Contrato Abierto, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" Contrato Abierto.----------

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las garantías.
(g) Cuadro de precios adjudicado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324.474. ----------

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).** -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2017, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y



RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.


CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

DE FERRETERÍA" – CONTRATO ABIERTO, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1201/17. –

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.** –

**LOTE NRO: 2**

**MATERIALES ELÉCTRICOS, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No**

| | | | | | ELECTROPAR S.A. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cant. Mínima | Cant. Máxima | Marca | Proced. | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total (IVA incluído) |
| 1 | 26121635-004 | Cable 25 mm2 | Metros | UNIDAD | 200 | 400 | Inpaco | Nacional | 16.010 | 6.404.000 |
| 2 | 26121635-004 | Cable 10 mm2 | Metros | UNIDAD | 1.200 | 2.400 | Inpaco | Nacional | 5.905 | 14.172.000 |
| 3 | 26121635-004 | Cable 6 mm2 | Metros | UNIDAD | 2.050 | 4.100 | Inpaco | Nacional | 3.235 | 13.263.500 |
| 4 | 26121635-004 | Cable 4 mm2 | Metros | UNIDAD | 1.750 | 3.500 | Inpaco | Nacional | 2.225 | 7.787.500 |
| 5 | 26121635-004 | Cable 2 mm2 | Metros | UNIDAD | 500 | 1.000 | Inpaco | Nacional | 1.210 | 1.210.000 |
| 6 | 26121635-001 | Cable Cordon 2x1mm2 | Metros | UNIDAD | 500 | 1.000 | Inpaco | Nacional | 1.685 | 1.685.000 |
| 7 | 26121635-001 | Cable Cordon 2x2mm2 | Metros | UNIDAD | 500 | 1.000 | Inpaco | Nacional | 2.795 | 2.795.000 |
| 8 | 26121635-001 | Cable | Metros | UNIDAD | 100 | 200 | Inpaco | Nacional | 2.725 | 545.000 |
| 9 | 39121402-006 | Toma corriente | Unidad | UNIDAD | 50 | 100 | Conatel | Uruguay | 3.867 | 386.700 |
| 10 | 39121602-009 | Llave para tablero | Unidad | UNIDAD | 25 | 50 | Sassin | China | 5.894 | 294.700 |
| 11 | 39121602-009 | Llave para tablero | Unidad | UNIDAD | 40 | 80 | Sassin | China | 7.660 | 612.800 |
| 12 | 39121602-009 | Llave para tablero | Unidad | UNIDAD | 15 | 30 | Sassin | China | 5.894 | 176.820 |
| 13 | 39121308-001 | Caja Externa | Unidad | UNIDAD | 35 | 70 | Conatel | Uruguay | 8.800 | 616.000 |
| 14 | 39121308-001 | Caja Externa | Unidad | UNIDAD | 35 | 70 | Conatel | Uruguay | 8.800 | 616.000 |
| 15 | 39121308-001 | Caja Externa | Unidad | UNIDAD | 35 | 70 | Conatel | Uruguay | 11.000 | 770.000 |
| 16 | 39101601-002 | Foco de Bajo Consumo | Unidad | UNIDAD | 98 | 196 | G.E. | China | 11.880 | 2.328.480 |
| 17 | 39101601-002 | Foco de bajo consumo de 60 W | Unidad | UNIDAD | 65 | 130 | Vivion | Uruguay | 60.750 | 7.897.500 |
| 18 | 39111501-002 | Arrancadores para fluorescentes. | Unidad | UNIDAD | 600 | 1.200 | G.E. | China | 1.165 | 1.398.000 |
| 19 | 39111501-003 | Reactancia para equipo fluorescente | Unidad | UNIDAD | 250 | 500 | ELT | España | 12.540 | 6.270.000 |
| 20 | 39111501- | Reactancia para equipo | Unidad | UNIDAD | 50 | 100 | ELT | España | 12.870 | 1.287.000 |



RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 003 | fluorescente | | | | | | | | |
| 21 | 39111501-008 | Reactancia electronica | Unidad | UNIDAD | 30 | 60 | RCG | Brasil | 27.700 | 1.662.000 |
| 22 | 39111501-008 | Reactancia electronica | Unidad | UNIDAD | 30 | 60 | RCG | Brasil | 34.395 | 2.063.700 |
| 23 | 39101605-001 | Tubo Fluorescente | Unidad | UNIDAD | 1.000 | 2.000 | G.E. | China | 4.100 | 8.200.000 |
| 24 | 39121402-004 | Ficha macho | Unidad | UNIDAD | 50 | 100 | Indelplas | Argentina | 1.850 | 185.000 |
| 25 | 39121402-005 | Ficha hembra | Unidad | UNIDAD | 50 | 100 | Indelplas | Argentina | 1.850 | 185.000 |
| 26 | 39101601-021 | Foco de Vapor mercurio | Unidad | UNIDAD | 25 | 50 | G.E. | China | 33.795 | 1.689.750 |
| 27 | 32141106-001 | Fotocelula | Unidad | UNIDAD | 25 | 50 | Argo | China | 21.998 | 1.099.900 |
| 28 | 39121402-009 | Pico para Llave | Unidad | UNIDAD | 175 | 350 | Conatel | Uruguay | 3.867 | 1.353.450 |

**Gs. 86.954.800**

| | |
|---|---|
| **Monto mínimo Gs.:** | **43.477.400** |
| **Monto máximo Gs.:** | **86.954.800** |

Para el **Lote N° 02 MATERIALES ELECTRICOS**, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 43.477.400 (cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos guaraníes), y hasta un máximo de Gs. 86.954.800 (ochenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guaraníes). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -**

Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. -**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, y sus adendas, en las siguientes direcciones; Dirección: Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ SENACSA –Departamento de Suministros y Deposito del SENACSA – Sede Central. ----------

**Para el Lote N° 2:** a partir de la fecha de notificación del Contrato formalizado al Proveedor, y a través de Órdenes de Provisión, con plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles, emitidas por el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones; de acuerdo a las necesidades.----------

La recepción de los bienes adjudicados será en la Dirección de Depósito de Bienes e insumos y/o dependencia designada por la Administración del SENACSA, en días hábiles de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San



RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.



CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

Lorenzo); se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC las cuales son consideradas sustanciales. ----------

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes. ----------

Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso. ----------

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ----------

**Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:** Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por Técnicos designados para el efecto junto con los funcionarios de la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos. ----------

**Las inspecciones y pruebas se realizarán en:** EL SENACSA. ----------

**El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:** 2 (dos) días calendarios, a partir de la notificación de falla o rechazo. ----------

**GARANTIA ESCRITA DE LOS BIENES:**

**El período de validez de la Garantía será:** 1 (un) año a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato.----------

**Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será:** La oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones – SENACSA.----------

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -**

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Contratos. ----------

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo total del contrato. ----------

**Para la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento** se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS. -**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------



RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

**El valor de las multas será:** Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a 0,5% que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada día hábil de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.--

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03.----------

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS. -**

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. ----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay. ---



RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.



CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO**. -

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante, en el Dpto. de Suministros y Depósito. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2017, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.----------

Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ----------

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ----------

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.**

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS. ----------

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. -------



RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------
En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES,** firman el presente contrato, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los..01..días del mes de..setiembre..de dos mil diecisiete.----------

RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.

**POR ELECTROPAR S. A.**
**Sr. Rodolfo Pérez Bacigalupo**
**Apoderado**

SENACSA
PRESIDENCIA

**POR EL SENACSA**
**Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**
**PRESIDENTE**



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py